



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTROS

10.06.00.00-21.15- 014 -2025

ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA Y DELGADO Y VERGARA S.A.S

OBJETO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO – ANTIOQUIA.
PLAZO	A partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
VALOR	DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$201.841.503,72) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber GLORIA PATRICIA HINCAPIE YEPES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43.080.317 en calidad de Secretaria Administrativa, delegada mediante Decreto 016 de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Rionegro Antioquia con NIT 890.907.317-2, obrando por facultades legales y especiales de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios y, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, de una parte, y de la otra parte MARTIN ARLEY LONDOÑO PEREZ identificado con cedula de ciudadanía 98.668.649, mayor de edad, obrando en calidad de Representante Legal de DELGADO Y VERGARA S.A.S identificado con NIT 811.000.113-6, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO:

CONSIDERACIONES	<ol style="list-style-type: none"> Mediante el Decreto 629 de 2025, se adoptó la estructura de la Administración Municipal de Rionegro y se definen las funciones de sus organismos y dependencias, específicamente en el artículo 49 se encuentra la Secretaría Administrativa, la cual que tiene como propósito principal formular, liderar y coordinar las políticas, estrategias y acciones orientadas a la gestión integral del talento humano, así como la prestación eficiente de los servicios administrativos, en función del desarrollo organizacional, la mejora continua de los procesos institucionales y el cumplimiento de los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG. Esta Secretaría cuenta con dos (2) subsecretarías entre las que se encuentra la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional, la cual tiene entre sus funciones:
-----------------	---



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

(...)

Liderar la administración, custodia, aseguramiento y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio, incluido el parque automotor, garantizando su adecuado uso y preservación. Para los aspectos relacionados con los aspectos relacionados con la conservación e el mantenimiento de ellos bienes inmuebles, se deberá coordinar con la Subsecretaría de Mantenimiento, dependencia encargada de ejecutar dichas acciones y labores en el marco de su rol misional y ámbito de competencia

Gestionar y mantener actualizado el inventario institucional, asegurando su registro, control, aseguramiento y aplicación de procesos de baja conforme a la normativa fiscal y administrativa vigente.

Administrar los recursos logísticos y bienes de consumo, garantizando su disponibilidad bajo criterios de austeridad, eficiencia y sostenibilidad institucional.

(...)

3. En cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría Administrativa y, particularmente, a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional, corresponde garantizar la adecuada administración y provisión de los bienes muebles necesarios para el funcionamiento de las dependencias municipales. En el marco de dichas competencias, y considerando los recientes cambios derivados del proceso de modernización institucional, se ha identificado la necesidad de fortalecer las condiciones físicas y logísticas que soportan el desempeño de los servidores públicos.
4. En este contexto, la modernización de la estructura administrativa del Municipio de Rionegro exige optimizar los espacios de trabajo con el fin de garantizar una gestión pública eficaz, eficiente y oportuna. En ese sentido, se requiere el suministro e instalación de mobiliario de oficina nuevo para dotar las dependencias resultantes del proceso de ajuste y rediseño organizacional, y atender las necesidades funcionales del personal administrativo.
5. La necesidad de adquirir mobiliario de oficina surge como consecuencia directa del proceso de reestructuración y modernización administrativa del nivel central, liderado por la





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>Administración Municipal de Rionegro. Este proceso se fundamenta en el estudio técnico desarrollado por la Universidad de Antioquia entre abril y septiembre de 2025, orientado a fortalecer la gestión institucional y garantizar una administración pública más eficiente. Dicho estudio concluyó que era necesario ajustar la estructura administrativa municipal para responder eficazmente a los retos del entorno, consolidar un modelo de gobernanza basado en la eficiencia institucional, fortalecer la legitimidad de la gestión pública y contribuir al bienestar colectivo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. En consecuencia, la adecuación estructural definida en el Decreto 629 del 2 de octubre de 2025 implica la creación, redefinición y reubicación de dependencias y servidores públicos, lo que demanda dotar a estas áreas de los elementos de trabajo adecuados. Para el cumplimiento de las responsabilidades misionales, resulta indispensable contar con mobiliario funcional, ergonómico y de calidad, que permita un desempeño eficiente y en condiciones óptimas. 7. La adquisición del mobiliario de oficina se justifica en los siguientes aspectos: 8. Garantizar la eficacia y eficiencia operativa: La función administrativa municipal se orienta a la satisfacción de las necesidades generales de la comunidad. Dotar de mobiliario adecuado a los servidores públicos permite optimizar las condiciones laborales, mejorar la productividad y fortalecer los procesos institucionales. 9. Cumplir con el mandato de modernización: La nueva estructura administrativa requiere soporte físico y logístico que materialice su funcionamiento. El mobiliario constituye un componente esencial para la operatividad de las nuevas dependencias creadas o reestructuradas en el marco del proceso de modernización. 10. En cumplimiento de lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidad realizó la verificación en la plataforma de Acuerdos Marco de Precios y evidenció la existencia del Acuerdo Marco No. CCE-SNG-AMP-001-2024 – “Dotaciones Escolares III”, orientado principalmente a la adquisición de mobiliario y enseres para instituciones educativas. No obstante, se determinó que los elementos y fichas técnicas disponibles en dicho catálogo no satisfacen las necesidades específicas de la entidad, ya que los
--	--



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>requerimientos corresponden a mobiliario administrativo con características, dimensiones y especificaciones distintas a las contempladas en el mencionado acuerdo.</p> <p>11. En consecuencia, y teniendo en cuenta la naturaleza homogénea y estandarizada de los bienes requeridos, así como la existencia de condiciones técnicas uniformes que permiten la comparación objetiva de las ofertas, la entidad adelantará el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, garantizando así la eficiencia, transparencia y la obtención de la mejor relación costo-beneficio en la contratación.</p> <p>12. Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar y en virtud de lo establecido en el literal a) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, por regla general, independientemente de la cuantía, los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, deben ser adquiridos haciendo uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsa de productos.</p> <p>13. De acuerdo con lo anterior, la presente modalidad de selección encuentra sustento normativo en el literal a) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así:</p> <p><i>"(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.</i></p> <p><i>Serán causales de selección abreviada las siguientes:</i></p> <p><i>a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.</i></p>
--	--





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

14. Como bien se mencionó en la descripción de la necesidad del presente documento, en esta ocasión no aplica Acuerdo Marco de Precios, por ende, se realizará Subasta Inversa teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.2 al Artículo 2.2.1.2.1.2.6.
15. En virtud de lo anterior, la selección objetiva se realizará teniendo en cuenta el menor precio de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015.
16. Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia, y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.
17. Que mediante el comité de contratación N° 50 celebrado el día 31 de octubre de 2025, se aprobó el presente proceso.
18. Que el presente proceso está respaldado en los certificados de disponibilidad presupuestal números 1520 del 28 de octubre de 2025 y 1239 del 03 de septiembre de 2025, expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio.
19. Que la Secretaría Administrativa, elaboró los estudios y documentos previos que soportan la publicación del proceso de Selección abreviada SA 012 de 2025, del cual se responden observaciones y se adelanta el mismo.
20. Que la administración Municipal, nombró un comité evaluador por el Decreto 151 del 29 de abril de 2021, con el fin de evaluar la propuesta, tarea que fue realizada por los siguientes funcionarios y profesionales: Componente Técnico Subsecretaria encargada del proceso, el Componente financiero el Subsecretario Financiero y el Componente Jurídico la Subsecretaria de Contratación.
21. Que mediante resolución del 0940 del 13 de noviembre de 2025 se ordenó la apertura al proceso.

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	<p>22. El día 28 de noviembre de 2025, se llevó a cabo el certamen de subasta donde la menor oferta fue presentada por DELGADO Y VERGARA S.A.S con NIT 811.000.113-6.</p> <p>23. Que por medio de la Resolución 1018 del 02 de diciembre de 2025, la entidad adjudicó el proceso al proponente DELGADO Y VERGARA S.A.S con NIT 811.000.113-6, representado legalmente por MARTIN ARLEY LONDOÑO PEREZ identificado con cedula de ciudadanía 98.668.649, por cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.</p> <p>24. Que no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente CONTRATO, es viable la celebración del mismo entre el Municipio de Rionegro y DELGADO Y VERGARA S.A.S en calidad de CONTRATANTE.</p> <p>25. Que, de acuerdo a las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:</p>
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO – ANTIOQUIA.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	<p>El presente contrato tiene por objeto la adquisición de mobiliario de oficina para la adecuación y dotación de puestos de trabajo requeridos para el funcionamiento de la Administración Municipal de Rionegro – Antioquia, en el marco del proceso de modernización administrativa y fortalecimiento institucional del Municipio.</p> <p>El alcance contractual consiste en garantizar el suministro, entrega, armado e instalación del mobiliario de oficina, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y características definidas por la entidad contratante, asegurando la funcionalidad, ergonomía y calidad de los elementos a suministrar.</p> <p>El contratista será responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suministrar todos los elementos que conforman el mobiliario de oficina requerido, en las cantidades, materiales, acabados y dimensiones aprobadas por la entidad. • Realizar el armado, instalación y adecuación del mobiliario en los espacios designados por la Administración Municipal, garantizando la correcta disposición, estabilidad y nivelación de cada elemento.



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia

PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	<ul style="list-style-type: none"> Entregar el mobiliario completamente instalado, limpio y en condiciones óptimas de uso, dentro de los plazos establecidos contractualmente. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de entregas, instalación y revisiones técnicas. Obtener la aprobación formal del supervisor, una vez verificada la correcta instalación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad exigidas. Asumir la responsabilidad del transporte, cargue y descargue de los elementos hasta el lugar de instalación, sin que ello genere costos adicionales para la entidad. <p>La entrega deberá realizarse en la sede principal de la Administración Municipal o en el lugar de destino que la entidad designe dentro del perímetro urbano del Municipio de Rionegro, garantizando que el mobiliario quede totalmente armado, instalado y aprobado por el supervisor del contrato.</p>
CLAUSULA TERCERA. PLAZO	A partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025.
CLÁUSULA CUARTA. VALOR	El valor estimado para el presente proceso es de DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$201.841.503,72) IVA INCLUIDO, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal 1520 del 28 de octubre de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.
CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO	<p>El Municipio de Rionegro realizará un (1) único pago al contratista, contra la entrega, instalación, armado y puesta en funcionamiento a satisfacción del mobiliario de oficina objeto del contrato, previa verificación del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidad y funcionalidad establecidas.</p> <p>Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le</p>



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe.</p> <p>En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.</p>
CLAUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<p>El Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, las cuales deben garantizar en calidad y descripción; Que se encuentran descritas en el numeral 2.3 de los estudios previos del proceso el cual forma parte integral del contrato.</p>
CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste. 8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa, o con ocasión del contrato.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.
13. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. (Cuando Aplique)
 PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato.
 PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.
14. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Suministrar el mobiliario objeto del contrato conforme a las características, dimensiones, materiales y acabados definidos en las especificaciones técnicas aprobadas por la entidad, garantizando el cumplimiento de la normatividad aplicable.
2. Entregar, armar e instalar el mobiliario en los lugares designados por la Administración Municipal de Rionegro – Antioquia, dentro de los tiempos pactados en el plazo contractual.
3. Garantizar que todos los elementos suministrados se entreguen completamente nuevos, debidamente empacados y protegidos, evitando daños durante el transporte, cargue y descargue.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Realizar la descarga, ubicación, nivelación y ensamble del mobiliario en las instalaciones indicadas por la entidad, asegurando la correcta disposición y funcionamiento de cada pieza, conforme al plano o instrucción de instalación definida por el supervisor. 5. Sustituir o reparar, sin costo adicional para la entidad, cualquier elemento que presente defectos de fabricación, daños, deficiencias en la instalación o que no cumpla con las especificaciones técnicas, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al reporte del supervisor. 6. Cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, especialmente aquellas relacionadas con las actividades de transporte, manipulación, armado e instalación de mobiliario. 7. Coordinar con el supervisor del contrato el cronograma de entregas, instalación y verificación técnica, garantizando la presencia del personal idóneo y los equipos necesarios para la ejecución de las labores. 8. Entregar las facturas debidamente discriminadas, indicando las referencias, cantidades, precios unitarios, valores totales e impuestos, en concordancia con los pedidos aprobados por el supervisor y las condiciones pactadas en el contrato. 9. Garantizar que el mobiliario quede completamente instalado y aprobado por el supervisor, quien verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, de calidad y funcionalidad antes de emitir el acta de conformidad correspondiente. 10. Asumir los costos asociados al transporte, cargue, descargue, instalación y retiro del material residual o de embalaje, sin que ello genere erogaciones adicionales para la entidad.
<p>CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que los suministros cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<ol style="list-style-type: none"> 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato. 12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
<p>CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN</p>	<p>La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría Administrativa, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional, quien vigilará la ejecución del contrato que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual se encuentren definidos en la Ley y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de Rionegro. 2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones. 3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar. 4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 7. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 8. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>10. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.</p> <p>11. Realizar informe en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015, Artículo 72, de acuerdo con lo establecido en la circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General del Municipio de Rionegro.</p> <p>12. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.</p> <p>13. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.</p> <p>14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA Observa en los plazos y términos descritos en la normatividad vigente aplicable.</p> <p>15. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato.(cuando aplique)</p> <p>16. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.</p> <p>En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.</p>
CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E	<p>Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones</p>



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

INCOMPATIBILIDADES	legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el persona que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello,

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

CONFIDENCIALIDAD	la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los Dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica; 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO. 4. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Hacen parte del presente CONTRATO las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	<p>MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el MUNICIPIO DE RIONEGRO pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato.</p> <p>Parágrafo Primero: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993.</p> <p>Parágrafo Segundo: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la Ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la Ley 80 de 1993, en el art. 61 de la Ley 610 de 2000, en el art. 1º de la Ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.</p> <p>PARÁGRAFO: En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA. CUARTA. GARANTÍAS</p>	<p>El contratista otorgará a favor del Municipio de Rionegro las siguientes garantías:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantía de Seriedad Del Ofrecimiento: Por el 10% del valor del presupuesto oficial y su vigencia será desde la presentación de la oferta y 3 meses más 2. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más. 3. Calidad de los bienes y equipos suministrados: Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más. 4. Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales: Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más.

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	<p>5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo, incluyendo como beneficiario / asegurado al Municipio de Rionegro.</p> <p>Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma en caso de adiciones o prórrogas al contrato.</p> <p>El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	<p>El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>La ejecución se dará desde el momento en que se expida el Certificado de Registro Presupuestal por la Secretaría de Hacienda, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN	El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP II, según regla el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS INTEGRANTES	<p>Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Estudios previos y sus anexos. Matriz de riesgos. Propuesta presentada por el Contratista. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. Constancia de No multas y sanciones. Certificado de Contraloría, Procuraduría. Certificado de medidas correctivas.





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<ul style="list-style-type: none"> i. Certificado de antecedentes judiciales. j. Certificado de existencia y representación legal. k. Certificado de aportes a parafiscales. b) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:</p> <p>Correo electrónico contratista: delverglicitaciones@gmail.com</p>
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FIRMA ELECTRÓNICA	<p>El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.</p>

Nota: el presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Aprueba: Gloria Patricia Hincapié Yepes/ Secretaria Administrativa

Revisó: Juliana Sofia Henao Holguín / Subsecretaria De Contratación

Proyectó: Yaned Andrea Rivera García - Profesional Universitario G1



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
 PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co